



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente EX-2020-18008945-GDEBA-DGAADA CONSORCIO EL ROBLE DEL BELL (CUIT N° 30-71513367-5)

VISTO el Expediente EX-2020-18008945-GDEBA-DGAADA, en el marco del cual se dictara la Resolución RESOC-2020-725-GDEBA-ADA que dispuso la inmediata clausura del vuelco de efluentes líquidos cloacales hacia el exterior realizado por el CONSORCIO EL ROBLE DEL BELL (CUIT N° 30-71513367-5), mediante el cegado total de la salida de la CTM y A ubicada en coordenadas geográficas S=34°53'37,0" y W=58°03'04,2" en el establecimiento (Empadronamiento N°19356) cuyo rubro es "barrio privado (PDLC)", ubicado en calle 133 N° 5427 de la localidad de Gorina, partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la medida fue dispuesta por la Resolución RESOC-2020-725-GDEBA-ADA de fecha 27 de noviembre de 2020 mencionada en el exordio (orden 39), atento a la falta de cumplimiento de la Resolución RESOC-2020-669-GDEBA-ADA) en la que se había ordenado el cese del vuelco anómalo comprobado y la presentación de un plan de contingencias u otra medida similar que asegure que no se volcarán efluentes líquidos cloacales hasta tanto reciban el correcto tratamiento por parte de las unidades emplazadas en el predio (copia a orden 25);

Que dicha resolución fue notificada a la empresa mediante el Acta de Inspección Serie D N° 2799 del 27 de noviembre del corriente (orden 38), la cual fue firmada por el señor Rubén TROMBETTA (DNI N° 28.768.543), en su carácter de vecino administrador, dejándose una copia de la misma;

Que, al propio tiempo, los inspectores actuantes procedieron a efectuar el cegado total ordenado en dicho acto;

Que a orden 40 luce presentación efectuada por el consorcio el 27 de noviembre de 2020 (IF-2020-27736746-GDEBA-DGAADA) en la cual expone el plan de acción a ejecutar e informa las contrataciones de las empresas LA ESTRELLA TRANSBAR de DEPACOM S.R.L. (orden 41) y SERVICIOS OMS (orden 42);

Que con fecha 10 de diciembre se adjunta el Plan de Acción presentado por el administrado (IF-2020-28671854-GDEBA-DGAADA a orden 56), acerca del cual el Departamento Inspección y Control de los Recursos efectúa observaciones (IF-2020-28688247-GDEBA-DPTIYCRADA a orden 61);

Que dichas observaciones técnicas fueron notificadas al consorcio mediante cédula del 15 de diciembre 2020 (IF-2020-29573467-GDEBA-DPTIYCRADA a orden 64);

Que en respuesta, el 17 de diciembre de 2020 el notificado interpone un nuevo Plan de Acción a orden 65 (IF-2020-29395311-GDEBA-DGAADA) en el cual comunica que ya se ampliaron las horas de inyección de aire, se optimizaron los retornos de barros, se cambió la válvula de inyección de bomba dosificadora de cloro que no funcionaba y se retiraron barros orgánicos;

Que asimismo, destaca que el viernes 18 de diciembre 2020 se efectuará un nuevo control de la planta a cargo de OMS tal lo establecido en el contrato y que fuera oportunamente informado;

Que con lo expuesto, solicita un plazo de diez (10) días a partir del levantamiento de prohibición de vuelco para que la planta entre en régimen y puedan ser tomados los análisis de efluentes solicitados por un laboratorio autorizado para verificar parámetros y, una vez tomadas las pruebas se establecen diez (10) días para los resultados;

Que una vez obtenidos los resultados del análisis, se realizará una evaluación y se plantearan nuevas acciones, de ser necesario, junto a OMS y ADA;

Que, al respecto, el Departamento Inspección y Control de los Recursos considera que es oportuno propiciar el levantamiento de la clausura impuesta oportunamente por RESOC-2020-725-GDEBA-ADA en la salida final de los efluentes líquidos (PV-2020-29533915-GDEBA-DPTIYCRADA a orden 70);

Que en esta instancia, la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico (PV-2020-29733915-GDEBA-DPCYCTADA a orden 72) comparten el criterio expuesto y entienden que en el mismo acto resolutivo corresponde que se intime a la firma a presentar en el marco del presente expediente: análisis de los efluentes evacuados por la cámara de toma de muestras y aforo (CTM y A) con una frecuencia quincenal realizados por un laboratorio habilitado por OPDS, debiendo realizar el primer análisis a los diez (10) días posteriores de notificada la presente y efectuado el levantamiento, y elabore informes quincenales de avances y trabajos efectuados;

Que analizadas las actuaciones, la presentación efectuada por la firma y el informe conjunto mencionado, el Departamento de Asuntos Legales estima que correspondería tener por debidamente cumplimentada a la firma con el artículo 2° de la Resolución RESOC-2020-669-GDEBA-ADA, mediante la cual se había ordenado al consorcio la presentación ante la ADA de un plan de contingencias que considere el retiro por terceros autorizados (con la presentación de los correspondientes manifiestos de retiros) u otra medida similar que asegure que no se volcarán efluentes líquidos cloacales hasta tanto reciban el correcto tratamiento por parte de las unidades emplazadas en el predio (PV-2020-30077867-GDEBA-DPTALADA a orden 76);

Que a orden 77 tomó intervención la Dirección Legal y Económica, entendiendo que nada obsta al dictado del acto administrativo propiciado por las áreas técnicas;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, el Decreto N° 167/18 y la Resolución ADA N° 504/19;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer el levantamiento de la clausura del vuelco de efluentes líquidos cloacales hacia el

exterior realizado por el CONSORCIO EL ROBLE DEL BELL (CUIT N° 30-71513367-5), efectuada mediante el cegado total de la salida de la CTM y A ubicada en coordenadas geográficas S=34°53'37,0" y W=58°03'04,2" en el establecimiento (Empadronamiento N°19356) cuyo rubro es "barrio privado (PDLC)", ubicado en calle 133 N° 5427 de la localidad de Gorina, partido de La Plata, ordenada por la Resolución RESOC-2020-725-GDEBA-ADA, atento los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Intimar a la firma a la presentación de análisis de los efluentes evacuados por la cámara de toma de muestras y aforo (CTM y A) con una frecuencia quincenal, realizados por un laboratorio habilitado por OPDS, debiéndose realizar el primer análisis a los diez (10) días posteriores de notificada la presente y efectuado el correspondiente levantamiento, como así también a elaborar informes quincenales de avances y trabajos efectuados.

ARTICULO 3°. Registrar y pasar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos para efectuar las comunicaciones pertinentes, notificar al CONSORCIO EL ROBLE DEL BELL y prosecución del trámite.